Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0023

Represión brutal contra los manifestantes en Irán

Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de enero de 2026, sobre la represión brutal contra los manifestantes en Irán (2026/2565(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Irán,

– Vista su Resolución, de 13 de noviembre de 2025, sobre la lucha contra la represión transnacional de los defensores de los derechos humanos[1],

– Vistas las declaraciones de la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, y de la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR), Kaja Kallas, tras la violenta represión de enero de 2026,

– Vista la concesión del Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia de 2023 a Jina Mahsa Amini y al movimiento «Mujer, Vida, Libertad» de Irán,

– Vista la decisión de la presidenta del Parlamento Europeo, Roberta Metsola, de prohibir la entrada de todo el personal diplomático y de los representantes del régimen iraní a todos los locales del Parlamento,

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,

– Visto el régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos,

– Vistas las Directrices de la Unión sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra

[1] Textos Aprobados, P10_TA(2025)0258.

ellas,

– Vista la declaración conjunta, de 13 de enero de 2026, de los relatores especiales de las Naciones Unidas y expertos independientes,

– Vista la Carta de las Naciones Unidas,

– Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948,

– Vistos los informes de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán,

– Visto el comunicado de prensa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 10 de enero de 2026, titulado «Iran: UN Fact-Finding Mission calls for immediate restoration of internet access and adherence to international human rights law» (Irán: la Misión de Investigación de las Naciones Unidas pide el restablecimiento inmediato del acceso a internet y el respeto del Derecho internacional de los derechos humanos),

– Visto el artículo 136, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que, el 28 de diciembre de 2025, estallaron manifestaciones en Irán que se transformaron rápidamente en protestas a escala nacional en las que decenas de miles de iraníes salieron a la calle en diferentes ciudades y provincias a partir del 8 de enero de 2026, cifra que en los siguientes días pasó a ser de cientos de miles de personas; que las manifestaciones —iniciadas por comerciantes del bazar que cerraron sus tiendas en protesta por el deterioro de la economía de Irán, su marginación en la economía, el colapso de la moneda y la degradación del nivel de vida— desembocaron en protestas antigubernamentales en todo el país que representaban a un amplio espectro de la sociedad iraní, donde los manifestantes pedían cambios políticos fundamentales y el fin del régimen actual;

B. Considerando que las manifestaciones se vieron inicialmente alentadas por las arraigadas quejas sobre el desastroso estado de la economía del país, la escalada de los precios de los alimentos, el aumento de la inflación y la corrupción generalizada; que el régimen iraní ha fracasado sistemáticamente a la hora de satisfacer las necesidades básicas de su población;

C. Considerando que las fuerzas de seguridad iraníes, incluidos el Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica y las fuerzas policiales, han llevado a cabo una violenta represión sistemática a escala nacional contra los manifestantes, utilizando la fuerza letal posibilitada por los equipos y la tecnología de vigilancia chinos, así como asesinatos y detenciones de miles de manifestantes pacíficos;

que al parecer las fuerzas de seguridad iraníes han utilizado armas químicas para reprimir las protestas; que actualmente se subestima el número de personas muertas porque el bloqueo de internet impide las comunicaciones; que, según la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre la República Islámica de Irán, existen informes creíbles que indican que el Consejo Supremo de Seguridad Nacional emitió una declaración en la que ordenaba a las fuerzas de seguridad que aplicaran una represión «decisiva» para poner fin a las protestas; que, según la Misión de Investigación de las Naciones Unidas, la violencia estatal fue especialmente brutal en las regiones con minorías étnicas; que las autoridades iraníes han llevado a cabo detenciones arbitrarias masivas, deteniendo a miles de manifestantes, activistas, periodistas y defensores de los derechos humanos, a menudo sin las debidas garantías procesales y sobre la base de acusaciones falsas relacionadas con la seguridad nacional; que el poder judicial iraní ha acelerado los procedimientos sumarios contra manifestantes detenidos en juicios injustos y ha impuesto la pena de muerte; que, durante las protestas, el poder judicial iraní ejecutó condenas a muerte basadas en condenas anteriores;

D. Considerando que estas acciones constituyen graves violaciones del Derecho internacional en materia de derechos humanos, incluidas las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Irán es Estado parte;

E. Considerando que Irán sigue aplicando la pena de muerte como instrumento esencial de represión para intimidar a los manifestantes y silenciar la disidencia;

F. Considerando que, desde el 8 de enero de 2026, las autoridades iraníes han impuesto un apagón de las comunicaciones a escala nacional, cortando el acceso a internet e interrumpiendo el servicio de las redes de telefonía móvil y las líneas fijas en uno de los bloqueos más profundos y complejos de la historia mundial; obstaculizando así la capacidad de los iraníes para comunicarse, organizarse e informar al mundo exterior en un contexto de brutal represión, con el objetivo de ocultar el verdadero alcance de las protestas y la brutalidad de la represión y de menoscabar la asistencia médica; que Irán es uno de los principales autores de bloqueos de internet y tiene un largo historial de interrupción del acceso a internet y a las telecomunicaciones en épocas de disturbios para silenciar la disidencia y reprimir las protestas;

G. Considerando que el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas está protegido por el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

H. Considerando que el liderazgo del régimen sigue siendo ajeno a las legítimas demandas de los manifestantes; que, según la División de

Estadística de las Naciones Unidas, casi el 60 % de la población iraní tiene menos de 39 años, y que la mayoría de la población nació después de la Revolución Islámica de 1979;

I. Considerando que las autoridades iraníes han amenazado públicamente con seguir reprimiendo las protestas y castigar con dureza a los implicados; que, el 14 de enero de 2026, el ministro de Justicia iraní declaró supuestamente que todas las personas detenidas después del 8 de enero de 2026 eran delincuentes y terroristas, criminalizando de hecho las protestas pacíficas y reprimiendo aún más la libertad de expresión y de reunión; que el Parlamento ha condenado de manera constante e inequívoca la opresión y la violencia del régimen iraní contra su propio pueblo, incluido el uso de ejecuciones, la imposición de penas de muerte tras juicios injustos, las detenciones en condiciones inhumanas y los ataques sistemáticos contra activistas políticos y comunidades étnicas y religiosas; que el Parlamento ha pedido reiteradamente que se designe al Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica como organización terrorista;

J. Considerando que siete expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas han pedido a las autoridades iraníes que rompan el ciclo de violencia, respeten el derecho fundamental del pueblo a poder expresar su disidencia y participar en protestas pacíficas sin temor a represalias, y aborden las reivindicaciones del pueblo en lo que respecta a los derechos civiles, políticos, económicos y culturales;

K. Considerando que la reciente oleada de manifestaciones es la culminación de una larga serie de protestas masivas seguidas de terribles represiones; que las últimas protestas a escala nacional en Irán —el levantamiento de 2009 conocido como «Movimiento Verde» y el movimiento «Mujer, Vida, Libertad» en septiembre de 2022, desencadenado por el asesinato de Jina Mahsa Amini, de 22 años de edad, por parte de la policía de la moral del país— también fueron objeto de una brutal represión, pues en ellas se atacó a mujeres disparándolas con escopeta al rostro, al pecho y a los genitales;

L. Considerando que el Parlamento Europeo concedió el Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia 2023 a Jina Mahsa Amini y al movimiento «Mujer, Vida, Libertad» en Irán como homenaje a la valentía de las mujeres, los hombres y los jóvenes de Irán, que, bajo una enorme presión, siguen luchando por sus derechos y por el cambio;

M. Considerando que las políticas estatales han permitido la aplicación rutinaria de normas imperativas en materia de vestimenta a través de patrullas morales, tecnologías de vigilancia y sanciones administrativas, lo que ha dado lugar a detenciones, multas, denegación de acceso a la educación y al empleo y penas privativas de libertad para las mujeres y niñas que no observan dichas normas;

que existen casos documentados de abusos físicos y muertes durante las detenciones relacionados con esa aplicación; que la extraordinaria audacia y determinación de las valientes mujeres iraníes, que se han enfrentado a las cobardes tácticas del régimen mostrando coraje y fortaleza, ha sido crucial para la resistencia contra este brutal régimen;

N. Considerando que la República Islámica de Irán ha desempeñado un papel muy desestabilizador en Oriente Próximo y en toda la región, en particular apoyando grupos terroristas interpuestos como Hizbulá en el Líbano, los hutíes en Yemen, Hamás en Gaza y las milicias chiíes en Irak, y estableciendo un eje de terror que se extiende por toda la región; que la influencia perniciosa de Irán no se limita a Oriente Próximo, ya que sigue planteando un enorme riesgo para la seguridad europea y las democracias de todo el mundo a través de amenazas híbridas y actividades cibernéticas maliciosas, también siendo cómplice de Rusia en su guerra de agresión contra Ucrania, por ejemplo mediante el suministro de drones armados, misiles y municiones y el suministro de tecnología y formación que han permitido a Rusia aumentar su producción, y apoyando a la dictadura venezolana;

O. Considerando que hay pruebas creíbles que indican que las representaciones diplomáticas iraníes en varios Estados miembros han participado en actividades de propaganda, desinformación e intimidación dirigidas contra las comunidades de la diáspora iraní en Europa, en violación del Derecho internacional y de los principios que rigen las relaciones diplomáticas;

P. Considerando que la Unión ha adoptado tres regímenes de sanciones contra Irán: uno en respuesta a las graves violaciones de los derechos humanos en el país, que se renueva anualmente y cuya prórroga más reciente se extiende hasta el 13 de abril de 2026, otro en relación con la no proliferación de armas de destrucción masiva y un tercero en respuesta al apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en Oriente Próximo y la región del mar Rojo; que, a través de estos regímenes, actualmente están sancionadas más de 230 personas y 40 entidades iraníes, entre ellas el Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica;

Q. Considerando que, en enero de 2026, el Parlamento, mediante una decisión de su presidenta, prohibió a todo el personal diplomático y a los representantes de la República Islámica de Irán entrar en cualquier local del Parlamento en Bruselas, Estrasburgo y Luxemburgo en respuesta a la violenta represión de las protestas a escala nacional por parte de las autoridades iraníes y a su negativa a respetar las libertades fundamentales, y que los titulares de pasaportes iraníes están sujetos a controles y denegación de entrada si se determina que actúan en nombre del régimen;

R. Considerando que, en los últimos años, las autoridades iraníes han intensificado la persecución y castigo de las comunidades étnicas y religiosas, en particular los cristianos, y que los órganos jurisdiccionales nacionales han dictado largas penas de prisión por cargos relacionados únicamente con las creencias o sus actividades religiosas;

1. Expresa su firme condena y profunda indignación por la brutal represión y los asesinatos masivos perpetrados por el régimen iraní contra los manifestantes que han tomado las calles en numerosas ciudades durante las dos últimas semanas; expresa su plena solidaridad con el pueblo de Irán y su valiente y legítimo movimiento de protesta, que pide dignidad, seguridad y respeto de los derechos del pueblo de Irán;

2. Pide a las autoridades iraníes que, bajo el mando del dictador Alí Jamenei, dejen incondicionalmente de recurrir al uso de la violencia contra manifestantes pacíficos, suspendan inmediatamente todas las ejecuciones y pongan fin a los asesinatos y la represión de civiles que ejercen sus derechos fundamentales; pide que estos derechos, en particular la libertad de expresión y de reunión, se respeten incondicionalmente y en todo momento;

3. Exige la liberación inmediata de todos los manifestantes encarcelados y de los presos políticos; expresa su consternación por el terriblemente elevado número de víctimas mortales y el gran número de manifestantes detenidos de manera ilegal;

4. Transmite sus más sinceras condolencias a las familias de todas las personas asesinadas como consecuencia de la violenta represión ejercida por las autoridades iraníes; expresa su profunda indignación por los informes de ataques e intimidación perpetrados por fuerzas de seguridad opresivas y miembros del Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica contra las familias y los familiares de las personas asesinadas durante las protestas; expresa su profunda preocupación por la práctica abominable denunciada por las autoridades iraníes de extorsionar grandes cantidades de dinero de las familias de las víctimas para la devolución de los cuerpos de sus familiares fallecidos;

5. Pide al Consejo que, de conformidad con la Posición común del Consejo de 27 de diciembre de 2001 sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo[2], el Reglamento (CE)

[2] DO L 344 de 28.12.2001, p. 93, ELI: http://data.europa.eu/eli/compos/2001/931/oj.

n.º 2580/2001[3] del Consejo, la Directiva (UE) 2017/541[4] y el régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos, proceda, sin demora, a designar al Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica, incluida la milicia Basij y la Fuerza Quds, como organizaciones terroristas en su totalidad; lamenta la oposición constante de algunos Estados miembros al refuerzo de las medidas restrictivas contra el régimen iraní; pide que esa designación se refleje en el régimen de medidas restrictivas de la Unión; pide la ampliación y la aplicación estricta del régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos y otras medidas restrictivas de la Unión, incluidas la inmovilización de activos y la prohibición de visados, contra todos los funcionarios iraníes responsables de la represión y contra todas las entidades bajo el control de la Oficina del Líder Supremo o que actúen en su nombre, también la inclusión de todos los componentes y personas pertinentes del Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica en la lista de terroristas de la Unión y la aplicación de la inmovilización de activos, la prohibición de entrada en el territorio de la Unión Europea y otras medidas restrictivas adecuadas; hace hincapié en que el Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica, incluidas todas sus ramas y entidades afiliadas, desempeña un papel central en la represión violenta de manifestantes pacíficos y en las graves violaciones de los derechos humanos, las ejecuciones extrajudiciales y el terrorismo patrocinado por el Estado, tanto a escala nacional como regional; solicita a los Estados miembros que adopten simultáneamente todas las medidas nacionales adecuadas para garantizar la plena aplicación y ejecución de esta designación;

6. Rinde homenaje y expresa su firme apoyo al valiente pueblo iraní que, durante semanas, ha salido a las calles para protestar contra la opresión ejercida por el régimen y unas condiciones económicas y sociales extremadamente difíciles; elogia el valor de los numerosos jóvenes, mujeres y defensores de los derechos humanos que siguen luchando por sus derechos a pesar de las repercusiones personales y la brutal represión a la que se enfrentan; reconoce el papel crucial que desempeña el movimiento «Mujer, Vida, Libertad» a la hora de inculcar valor a la población y a los manifestantes y de sacar a la luz la debilidad del régimen y su distanciamiento del pueblo iraní;

[3] Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (DO L 344 de 28.12.2001, p. 70, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2001/2580/oj).

[4] Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo (DO L 88 de 31.3.2017, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2017/541/oj).

condena las sanciones impuestas por las autoridades iraníes contra diputados al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales y pide que se levanten de inmediato;

7. Condena firmemente el uso generalizado, brutal, intencionado y desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad iraníes contra manifestantes pacíficos; lamenta que estos asesinatos no sean el resultado de enfrentamientos esporádicos, sino de una política generalizada y sistemática y de una decisión premeditada de eliminar cualquier resistencia y protesta; expresa su alarma por el hecho de que el asesinato de miles de manifestantes indique un cambio inquietante en la política de opresión del régimen iraní, que está pasando de la disuasión a la eliminación estratégica; pide a los Estados miembros que exijan responsabilidades a los funcionarios iraníes que hayan demostrado estar directamente implicados en la represión en curso por sus crímenes con arreglo al Derecho internacional; pide a la Unión y a sus Estados miembros que se preparen para todos los escenarios posibles, incluido un posible colapso del régimen iraní, y que garanticen que ninguno de los autores de la represión obtenga asilo en el territorio de la Unión en ningún momento;

8. Exige la liberación incondicional de todos los manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas detenidos actualmente en Irán; exige a las autoridades que informen a todas las familias de la ubicación de sus familiares detenidos; solicita que se permita el acceso sin trabas de los abogados y los observadores internacionales a todos los detenidos durante las protestas y que se informe a la comunidad internacional de la identidad de los detenidos; pide la liberación inmediata y la repatriación segura de todos los nacionales de la Unión actualmente encarcelados en Irán y condena con firmeza el uso infame de la diplomacia de los rehenes por parte del régimen;

9. Rechaza categóricamente las alegaciones de las autoridades iraníes de que las protestas fueron instigadas por agentes extranjeros; observa que las protestas se derivan del profundo descontento de amplios segmentos de la población iraní, en particular los jóvenes, las mujeres y los grupos minoritarios, con las profundas y múltiples crisis a las que se enfrenta el país;

10. Recuerda las obligaciones internacionales de Irán en materia de derechos humanos, en particular el respeto del derecho de reunión pacífica, la libertad de expresión y el derecho a la vida, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en tratados internacionales de los que Irán es parte; pide a la Unión que siga apoyando a la sociedad civil, los derechos humanos y las organizaciones humanitarias en Irán;

11. Destaca el carácter profundamente ilegítimo y violento del inhumano

régimen iraní, que se basa únicamente en el terror, el miedo y la intimidación y se opone a todo pluralismo religioso, cultural y étnico; pide a la Comisión y a los Estados miembros que ejerzan una presión eficaz sobre el régimen; reconoce, en la gran oleada de protestas, una señal inequívoca de la insostenibilidad de este sistema tras décadas de opresión, y pide una transición libre y democrática en Irán; expresa su plena solidaridad con la diáspora iraní, que desempeña un papel crucial en la exigencia de libertad y democracia y en el apoyo a las protestas; reconoce al pueblo iraní como única fuente legítima de autoridad y soberanía en Irán;

12. Pide que estas medidas se coordinen con socios afines y que vayan acompañadas de esfuerzos para contrarrestar la elusión de sanciones a escala mundial; acoge con satisfacción la reciente adopción de sanciones específicas por parte de los Estados Unidos contra altos funcionarios iraníes responsables de la represión e insta a la Unión a que adopte medidas similares; exige la expulsión de los familiares de miembros del Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica que estudien o trabajen en la Unión;

13. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que utilicen todas las herramientas a su disposición para prevenir y disuadir las actividades informáticas malintencionadas y las de manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros, incluidas las llevadas a cabo por las autoridades iraníes o atribuidas a estas, y para responder ante ellas; anima a que se haga pleno uso del conjunto de instrumentos de ciberdiplomacia de la UE, incluidas las medidas restrictivas contra personas y entidades responsables de ciberataques, así como del régimen de sanciones de la Unión aplicable a dichos ataques; insta a la Unión a que refuerce sus capacidades en las áreas de comunicación estratégica, desarrollo de la resiliencia y atribución, en coordinación con los socios internacionales;

14. Condena los intentos del régimen iraní de censurar las protestas cortando el acceso a internet y las redes telefónicas en todo el país; pide que se levanten inmediatamente todas las prohibiciones de comunicaciones y servicios en línea en Irán; insta a la Unión y a sus Estados miembros a que aumenten significativamente el apoyo técnico y financiero para garantizar un acceso digital seguro y la provisión de herramientas de elusión de la censura, así como la protección digital de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos iraníes; pide a los proveedores de tecnología y servicios por satélite que estudien todos los medios legales y viables para facilitar un acceso seguro a los servicios de comunicación, como la conectividad «directa al móvil», que garanticen un acceso ininterrumpido a la información para los ciudadanos iraníes, en particular con el fin de permitir la comunicación de emergencia y las alertas a través de SMS, y que eviten el uso indebido de plataformas para la represión;

15. Destaca el hecho de que, durante décadas, el régimen iraní ha participado de forma persistente en la persecución sistemática de activistas de los derechos humanos, disidentes políticos, comunidades minoritarias y mujeres, en particular a través de patrones de represión violentos; expresa su solidaridad con todas las personas en Irán perseguidas por sus creencias o identidad y reconoce el valor de las comunidades minoritarias que se enfrentan a una discriminación sistémica, entre las que se encuentran los kurdos, los baluchíes, los bahaíes y los cristianos; pide la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas únicamente por ejercer su libertad de religión o creencias;

16. Reitera su llamamiento a Irán para que conceda acceso inmediato y sin trabas a la Misión de Investigación bajo mandato de las Naciones Unidas, dada la necesidad de control internacional en este clima de total impunidad en el que las autoridades iraníes han cometido sistemáticamente delitos graves con arreglo al Derecho internacional —en particular asesinatos, torturas, violaciones y desapariciones forzadas— para silenciar la disidencia y la necesidad de recoger y conservar pruebas para respaldar futuros enjuiciamientos; pide a la Unión que apoye en el Consejo de Derechos Humanos la ampliación del mandato de la Misión de Investigación sobre Irán bajo mandato de las Naciones Unidas y la ampliación de este mandato para que abarque la investigación de las atrocidades actuales;

17. Toma nota del papel destacado que desempeñan las mujeres y las niñas en las protestas y condena la discriminación sistémica de las mujeres y otros grupos vulnerables por parte del régimen a través de leyes y normas que restringen gravemente sus libertades y derechos, incluida la degradante ley del hiyab obligatorio y su aplicación abusiva, las graves restricciones a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y las violaciones de los derechos políticos, sociales, económicos, culturales y personales de las mujeres; destaca que la discriminación sucesoria y las leyes sobre testimonio y nacionalidad, que conceden a las mujeres un estatuto jurídico desigual y limitan su autonomía tanto en la vida pública como en la privada, contravienen las normas internacionales en materia de derechos humanos a las que está sujeto Irán;

18. Denuncia una vez más el elevadísimo número de ejecuciones llevadas a cabo en los dos últimos años, en particular desde el estallido de las recientes manifestaciones a finales de diciembre, como símbolo del absoluto desprecio del régimen por la vida y la dignidad humanas;

19. Recuerda que Irán tiene la tasa de sentencias de muerte per cápita más alta del mundo y que, desde el levantamiento del movimiento «Mujer, Vida, Libertad» en 2022, las autoridades iraníes han emprendido una implacable ola de ejecuciones, también contra disidentes, mujeres, periodistas y minorías; denuncia que, solo en 2025, el régimen ejecutó a 1 500 personas; reitera la tradicional

oposición de la Unión a la pena capital y pide la abolición inmediata de la pena de muerte;

20. Manifiesta su apoyo total a la oposición iraní y pide a la VP/AR que inicie un diálogo inclusivo con la oposición democrática iraní, con el objetivo de promover un futuro democrático, libre y pluralista para Irán; pide que se invite a representantes de la oposición democrática iraní al Parlamento Europeo, al tiempo que reitera que corresponde al pueblo iraní determinar su futuro Gobierno; anima a la Comisión a que amplíe la asistencia técnica y financiera a la sociedad civil iraní; pide a los diferentes actores de la oposición democrática que trabajen juntos, allanando el camino para un proceso justo, inclusivo y democrático que logre llevar libertad y dignidad a todos los ciudadanos iraníes con independencia de su etnia, religión y género; pide a la Unión y a sus Estados miembros que cooperen estrechamente con socios afines con el fin de apoyar un Irán libre en el que prevalezcan los derechos humanos universales y la igualdad, configurados por el propio pueblo iraní; está convencido de que promover las diversas comunidades del país y la diversidad regional, cultural y étnica fundamental es crucial para garantizar un futuro democrático y pacífico para Irán;

21. Subraya una vez más cómo el régimen iraní ha sembrado activamente el caos y la destrucción en toda la región durante décadas, al tiempo que ha adoptado patrones brutales de represión interna y transnacional; condena el uso brutal por parte de las autoridades iraníes de la represión transnacional, tanto en línea como fuera de línea, para silenciar, intimidar, reprimir, coaccionar o incluso secuestrar a opositores, así como para amenazar a sus familias en el extranjero; pide a la Comisión que, en estrecha cooperación con los Estados miembros, refuerce los mecanismos de prevención, protección y respuesta dentro de la Unión y garantice que todos los actos de represión transnacional se investiguen y persigan eficazmente; destaca que Irán sigue constituyendo la mayor y más grave amenaza para la seguridad y la estabilidad de toda la región y el obstáculo más importante para la paz; reitera su firme condena de las actividades malintencionadas y la injerencia de Irán en toda la región y fuera de ella, sobre todo en el Líbano, Siria, Yemen, Irak, Cisjordania y Gaza;

22. Observa que Irán y Rusia han compartido cada vez más inteligencia en ámbitos fundamentales y han cooperado en la elusión de sanciones a través de sociedades pantalla, vínculos bancarios y transferencias de petróleo con dispositivos de rastreo apagados; reclama una mejor aplicación de las sanciones de la Unión, la actualización urgente de los sistemas de identificación automática para contrarrestar la elusión de las sanciones y del embargo, así como un incremento de la vigilancia y de las inspecciones a los buques iraníes sospechosos;

23. Pide a la VP/AR que, en coordinación con los Estados miembros, intensifique el compromiso diplomático en apoyo del pueblo iraní estudiando el establecimiento de una mayor presencia o representación diplomática de la Unión capaz de proporcionar protección, asistencia humanitaria y apoyo consular a las personas en situación de riesgo por ejercer sus derechos fundamentales, incluidos los manifestantes pacíficos; hace hincapié en la necesidad de estudiar medidas que puedan proporcionar puntos de refugio, información y asistencia en consonancia con el Derecho internacional y los precedentes jurídicos pertinentes de los Estados miembros de la Unión, con el objetivo de mejorar la capacidad de la Unión para hacer seguimiento de las graves violaciones de los derechos humanos sobre el terreno, informar de dichas violaciones y responder ante ellas;

24. Acoge con satisfacción el compromiso de la VP/AR de aplicar nuevas medidas coercitivas contra Irán; pide al Consejo y a los Estados miembros que amplíen rápidamente las medidas restrictivas existentes con el fin de responder de manera urgente y adecuada a la represión en curso; acoge con satisfacción que la Unión esté estudiando sanciones selectivas contra personas y entidades responsables de la represión violenta de manifestantes, e insta a su rápida adopción;

25. Exige al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) que elabore informes periódicos sobre la situación en Irán; sugiere que se establezca o identifique un ámbito en el que puedan registrarse los nombres de todas las víctimas de las masacres recientes, con el fin de documentar y conservar los registros de las personas asesinadas o perjudicadas;

26. Pide a los Estados miembros de la Unión y al SEAE que soliciten una sesión especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la crisis de los derechos humanos en Irán para demostrar y fomentar una legítima oposición internacional a la conducta del régimen iraní;

27. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen todos los esfuerzos de rendición de cuentas dentro y fuera de las Naciones Unidas destinados a documentar las muertes e investigarlas de forma rápida, independiente y transparente, en particular mediante la recogida de testimonios y pruebas facilitados por las personas que huyen del país; celebra la decisión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de convocar una reunión especial sobre la situación en Irán;

28. Subraya que cualquier normalización de las relaciones con Irán depende de la liberación incondicional de todos los presos políticos, del cese verificable de la represión sistemática y de un verdadero progreso hacia la democracia y el Estado de Derecho;

29. Pide al SEAE, a la Comisión y a los Estados miembros que sigan tratando estas violaciones a manos del régimen iraní en los foros bilaterales y multilaterales y que garanticen que las medidas restrictivas de la Unión sigan siendo específicas, se basen en pruebas y se centren en las personas y entidades responsables de violaciones graves de los derechos humanos;

30. Acoge con satisfacción la decisión de su presidenta, Roberta Metsola, de prohibir la entrada de todo el personal diplomático y de los representantes del régimen iraní en todos los locales del Parlamento; pide a sus Estados miembros que sigan su ejemplo y adopten restricciones similares, incluida, cuando proceda, la revocación del estatuto diplomático del personal de las misiones diplomáticas y consulares de Irán en toda la Unión;

31. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y a los Estados miembros, así como a la Oficina del Presidente de la República Islámica de Irán.